

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

## ***Artículo 1º- Fundamento legal.***

De conformidad con lo previsto en el artículo 47, en relación con el 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Jorquera establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S .A .D.)

## ***Artículo 2º.-Concepto***

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de intervenciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador, que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

Su finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, domestico, psicosocial, educativo y técnico, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía suficiente, según su situación, en el medio habitual de convivencia.

## ***Artículo 3º.-Obligados al pago.***

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

## ***Artículo 4º.- Cuantía.***

**La cuantía del precio público a pagar por cada usuario beneficiario sería el resultado de multiplicar el número de horas prestadas, por la diferencia entre el importe del precio de la hora establecido en cada momento por el Consorcio de Servicios Sociales de la Diputación de Albacete y el precio subvencionado establecido en el Convenio y Adendas al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Jorquera y la Consejería de Salud y Bienestar social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha**, en los dos casos, cuando el usuario no tiene reconocido grado de dependencia alguno

y cuando el usuario tiene reconocido algún grado de dependencia ( SADO en el primer caso Y SADD en el segundo caso)

### ***Artículo 5º.- Exenciones.***

La Comisión de Gobierno, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago del precio público, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo.

### ***Artículo 6º- Obligación de pago y cobro.***

1. La obligación de pago de la tasa regulado en estas normas nace desde que se preste o realice el S.A.D.O. o S.A.D.D., especificado en el artículo 2º.

**2. El pago del precio público se efectuará en la Tesorería Municipal por trimestres dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al que corresponda, o en cualquier caso cuando el Ayuntamiento disponga de los datos precisos para la expedición de los recibos, o cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno por razón de economía administrativa.**

3. Las deudas derivadas de la prestación del Servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

### ***Artículo 7.- Normas de gestión.***

1. El servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica

2. El servicio de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Intervención, trimestralmente, relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y confección del recibo correspondiente

3. El retraso en el pago de un trimestre implicará la pérdida de derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

### ***Disposición adicional***

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Bienestar social vigente en cada momento, por las que se establecen las bases de la convocatoria de ayuda para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y cualquier otra normativa relativa a la materia que pueda dictar la Consejería de Bienestar Social.

### ***Disposición final***

La modificación de esta Ordenanza, ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Jorquera, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.,